

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado 18 de diciembre de 2018, fue turnada a esta Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

La Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 73 fracción XXXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 95 fracción II, y los artículos 103 fracción I, 104, 106, 187, y 221 fracción III, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos de la **DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

DS

MS

DS

DOGL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

Ciudad de México; se dio a la tarea de trabajar en el estudio y análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de éste Congreso de la Ciudad de México el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREÁMBULO

Esta Comisión, es competente para conocer de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por la Diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 73 fracción XXXII, 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 95 fracción II y los artículos 103 fracción I, 104, 106, 187, y 221 fracción III, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México.

DS

MS

DS

DOGL

ANTECEDENTES

1. El 11 de diciembre de 2018, la Diputada Isabela Rosales Herrera integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con la finalidad de regular los foros de consulta para el proceso de

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

planeación para el desarrollo de la Ciudad de México; misma que fue suscrita por los Diputados José Luis Rodríguez Díaz de León, Valentina Batres Guadarrama, Leticia Estrada Hernández, Jannete Elizabeth Guerrero Maya, María Guadalupe Aguilar Solanche, María Guadalupe Chavira de la Rosa, y Gabriela Osorio Hernández.

2. El 18 de Diciembre de 2018, mediante oficio con clave alfanumérica MDPPOPA/CSP/3504/2018, firmado por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con la finalidad de regular los foros de consulta para el proceso de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México.
3. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, 104, 106, 187 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, se reunieron el 15 de junio de 2020, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, bajo los siguientes:

DS

MS

DS

DOGL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Congreso de la Ciudad de México, es competente para conocer de la

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



Política de la Ciudad de México, con la finalidad de regular los foros de consulta para el proceso de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción LXIV, 67, 80, de la ley orgánica; y 103, 104, 106, 187 y 260 del Reglamento del Congreso ambos de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Que la Iniciativa sujeta a análisis plantea lo siguiente:

“...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes desafíos para los Gobiernos y la gestión pública del siglo XXI es la planeación, entendida como la elaboración de estrategias que permitan alcanzar una meta establecida. Ésta herramienta se ha venido posicionando como un elemento fundamental del quehacer público.

Si bien es cierto, la planificación no es un concepto nuevo. Proviene de orígenes muy remotos y aplicaciones muy antiguas, como desde los inicios concepción de las ciudades y estados. A lo largo de los años, los países de América Latina y el Caribe entendieron su importancia y pasaron de abordar sus procesos de manera esporádica a la constitución de instituciones para la operación permanente de la planeación como parte toral de la administración del Estado y el Gobierno.

A pesar de ello, en sus orígenes institucionales se puede decir que hubo poca articulación entre plan, presupuesto y resultados al caracterizarse por su inflexibilidad, la desvinculación de la realidad, la falta de análisis de las fuerzas y actores sociales y la poca vinculación entre las estrategias y las acciones.

Ahora bien, en los tiempos actuales resulta necesario redimensionar los elementos de planificación para dotarlos de originalidad y adaptarlos a los cambios sociales y políticos de la democracia contemporánea ante las transformaciones sociales que buscan generarse en el marco del nuevo Gobierno y que resultan de una necesidad de la sociedad de involucrarse en la toma de decisiones.

Muestra de ello son los datos arrojados por la encuesta más reciente realizada por la Corporación Latino barómetro, donde la ciudadanía asegura estar disponible para movilizarse de acuerdo con las circunstancias, lo que refleja una clara condición de

DS
MNS

DS
DOGL

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

activismo latente. EL estudio en este ámbito concluye que se habla de un sistema político con dificultades para entender las expectativas de la población y la dificultad de representarlas.

De lo anterior resulta necesario el hacer partícipe a la sociedad en los procesos de toma de decisiones en los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, siendo uno de ellos la planeación, lo que generará también que las administraciones se beneficien del conocimiento, las ideas y las experiencias de los ciudadanos, además de conseguir con ello una legitimación en los productos o políticas que resulten de estos encuentros.

Con ésta colaboración se compromete e implica a los distintos sectores representativos de la sociedad en los esfuerzos para trabajar juntos y resolver los problemas públicos, aprovechando la energía y el bagaje de quienes viven y sienten los problemas en sus colonias y pueblos. Además, generará un sentido de pertenencia al poder formar parte de las discusiones del futuro de su entorno a corto, mediano y largo plazo.

Por su parte, el Gobierno Federal que encabeza el Lic. Andrés Manuel López Obrador ha sentado precedentes con las consultas ciudadanas realizadas en los meses pasados para que el pueblo de México decida sobre distintos proyectos que marcarán la vida nacional. Es su prioridad escuchar y hacer partícipe en la toma de decisiones a la sociedad, ante el desgaste de los Gobiernos por tomar decisiones unilaterales y en su mayoría alejados de lo que los ciudadanos necesitan y exigen.

Ahora bien, nuestra Constitución de la Ciudad de México establece, en mi opinión, uno de los sistemas de planeación para el desarrollo más avanzados en nuestro país, estableciendo en primer punto un Instituto técnico con autonomía técnica y de gestión y cuyo titular será designado por una mayoría calificada de esta Soberanía, fortaleciendo su continuidad y profesionalismo. Segundo, reconoce la necesidad de contar con una planeación a largo plazo al diferenciar el Plan General de Desarrollo del Programa de Gobierno. El primero delinea directrices a 20 años, como una visión de largo alcance para conjugar un futuro próspero y el Programa de Gobierno establecerá las políticas alineadas al Plan General y al Plan Nacional de Desarrollo que hará el Poder Ejecutivo de la Ciudad. Así también establece el Programa General de Ordenamiento Territorial como un mecanismo de planeación del crecimiento urbano a 15 años, lo que permite planear bienes y servicios públicos en un ambiente de sostenibilidad ante una población creciente.

Estos parámetros que ya están en nuestra Constitución local, deben aterrizar en la nueva Ley que habremos de conformar las diputadas y diputados de esta Primera

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DS
MS

DS
DOGL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

Legislatura, en una nueva Ley de Planeación para el Desarrollo que deberá entrar en vigor a más tardar el 30 de abril del 2019 como lo establece el transitorio decimo quinto de este mismo ordenamiento.

Como Legisladores, esto nos conlleva a una gran responsabilidad para dotar a la nueva normatividad para que resista los embates de los vaivenes de la política y las coyunturas. Debemos enfocar a hacer un sistema institucional que se aplique y que sea efectivo con metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo y para ello debemos escuchar y atender siempre la voz de los ciudadanos.

El entramado constitucional que habremos de iniciar en estos nuevos tiempos de democracia y justicia social para todos debe enriquecerse con la participación efectiva de la gente.

Si bien es cierto, la propia Constitución establece que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva promoverá, convocará y capacitará a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en las distintas etapas de la planeación, consideramos que se le debe mejorar la regulación constitucional para que la Ley que habremos de expedir en los próximos meses ya contemple un proceso de consulta a la sociedad ordenada bajo el manto de un diseño institucional que se traduzca realmente en una democracia participativa y sea éste el sello de los nuevos tiempos que estamos emprendiendo bajo los principios de la cuarta transformación de nuestra nación.

Por lo tanto se propone adicionar un párrafo séptimo del apartado B del artículo 15 constitucional local denominado “De la Planeación” para establecer dos aspectos importantes para una planeación para el desarrollo a largo plazo, eficiente y sobre todo participativa.

La participación de la sociedad en la toma de las decisiones es uno de los ejes de un gobierno progresista encaminado a la transformación de nuestro país y nuestra ciudad. Las grandes obras y proyectos deben ir acompañados de la visión y el enriquecimiento de las distintas voces que distinguen la rica pluralidad de nuestra ciudadanía, por lo que para que la planeación participativa sea realmente efectiva es conveniente establecer desde nuestro máximo ordenamiento local la obligación de que previo a la realización del Plan General de Desarrollo de la Ciudad, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, los programas de gobierno de las Alcaldías y el Programa General de Ordenamiento Territorial se consulte mediante la realización de foros ciudadanos temáticos en donde se discuta, analice y enriquezca los planes y programas de la vida pública de la Ciudad y de sus alcaldías.

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DS
MS

DS
DOGL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

En estos foros deben de participar las organizaciones representativas de obreros, campesinos, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación; de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales representativas en la Ciudad de México con lo que trasladaremos la riqueza de nuestra diversidad a las políticas públicas. Con esta reforma fortalecemos el diseño institucional del nuevo sistema de planeación para hacerlo eficaz y que cumpla los objetivos que espera una sociedad sedienta de verdaderas soluciones a los problemas de la vida diaria.

El segundo aspecto que se propone es que estos foros que serán organizados o coordinados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva se considere la participación, además de la sociedad civil en voces de los diversos grupos, a las instancias gubernamentales que van a ejecutar esas políticas públicas, en este caso el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías en los diversos foros temáticos de interés público que habrán de realizarse.

En particular dado que no queremos que este nuevo sistema de planeación democrática se vuelva una simulación como sucede en muchos municipios del país, es importante que las alcaldías que estrenarán de forma oficial estos mecanismos de interlocución con la ciudadanía, lo hagan con el apoyo de un organismo técnico y especializado en la planeación y en la evaluación de las políticas de desarrollo y ordenamiento territorial.

Así también consideramos que las diputadas y diputados del Congreso de la Ciudad debemos participar en dichos foros en la temática que podamos aportar, dado que solo escuchando la voz del pueblo haremos leyes acordes a las necesidades de la gente y que incidan de manera positiva en la vida de los habitantes de nuestra gran ciudad,

Para mayor ilustración de las reformas, adiciones y derogaciones que son necesarias para cumplir con el propósito de establecer la obligación legal de regular los foros de consulta previos a la realización de los planes de desarrollo y programas de gobierno, se acompaña a la presente iniciativa con el siguiente cuadro comparativo:

DS
MS

DS
DOGL

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (VIGENTE)	INICIATIVA DE LEY
<p><i>Artículo 15</i></p> <p><i>De los instrumentos de la planeación del desarrollo</i></p> <p>A.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>B. <i>De la planeación</i></p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p><i>Artículo 15</i></p> <p><i>De los instrumentos de la planeación del desarrollo</i></p> <p>A.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>B. <i>De la planeación</i></p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>7.- La Ley establecerá los mecanismos de participación ciudadana para que previo a la elaboración del Plan General de Desarrollo de la Ciudad, el Programa de Gobierno de la</p>

DS
MS

DS
DOGL

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

<p>C.</p>	<p><i>Ciudad de México, los programas de gobierno de las Alcaldías y el Programa General de Ordenamiento Territorial, se recojan las demandas y aspiraciones de la sociedad mediante foros de consulta temáticos realizados con organizaciones representativas de obreros, campesinos, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación; de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales representativas de la Ciudad de México. En estos foros se garantizará la valoración y análisis de al menos los siguientes temas de interés general: Igualdad de género, desarrollo sustentable, derechos humanos, transparencia y combate a la corrupción, rendición de cuentas, desarrollo de la niñez, ciencia y tecnología, cultura, desarrollo metropolitano, infraestructura urbana y vivienda, gestión integral del agua, movilidad, preservación del medio ambiente, seguridad ciudadana, fomento económico y turismo, salud, educación y educación para la paz.</i></p> <p><i>El Instituto de la Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México será el encargado de organizar y coordinar los foros de consulta en los que además participarán el Gobierno de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad y en su caso, las Alcaldías en los términos establecidos en la Ley.</i></p> <p>C.</p>
-----------------------	---

DS
MS

DS
DOGL

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
D. ...	D. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

DS
MS

DS
DOGL

Compañeras y compañeros diputados, tenemos la oportunidad de que la voz de nuestra gente, de todos los sectores representativos de la sociedad tenga una injerencia efectiva en la toma de decisiones del Gobierno de la Ciudad y de las Alcaldías. Debemos impulsar que la participación de la sociedad no culmine el día de la elección, si no que sea un proceso constante en el diseño, acompañamiento, pero sobre todo en la evaluación de las acciones gubernamentales que inciden en la vida diaria. Sólo así podremos realmente resolver la problemática que los aqueja y solo así tendremos la Ciudad en prosperidad y desarrollo que todos anhelamos.

En consecuencia, y por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma para adicionar el párrafo séptimo del apartado B del artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:*

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

A.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

DS
MS

DS
DOGL

B. De la planeación

.....

.....

.....

.....

.....

.....

7.- La Ley establecerá los mecanismos de participación ciudadana para que previo a la elaboración del Plan General de Desarrollo de la Ciudad, el programa de Gobierno de la Ciudad de México, los programas de gobierno de las Alcaldías y el Programa General de Ordenamiento Territorial, se recojan las demandas y aspiraciones de la sociedad mediante foros de consulta temáticos realizados con organizaciones representativas de obreros, campesinos, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

de las instituciones académicas, profesionales y de investigación; de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales representativas en la Ciudad de México.

El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México será el encargado de organizar y coordinar los foros de consulta en los que además participarán el Gobierno de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad y en su caso, las Alcaldías en los términos establecidos en la Ley.

C...

...

...

...

...

...

D...

...

...

...

...

...

...

DS
MS

DS
DOGL

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto..."*

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



TERCERO. En ese sentido las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora se han dado al estudio y análisis de la propuesta por la promovente, no obstante consideran imperante señalar que en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2019, las y los Diputados integrantes de la **Comisión de Planeación del Desarrollo** tuvieron a bien realizar y aprobar la **“Opinión sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México”**, con la finalidad de regular las fotos de consulta para el proceso de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México, opinión que plantea lo siguiente:

DS
MS

“...ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA INICIATIVA

En el presente apartado damos cuenta del análisis de las partes más relevantes de la propuesta con las que la proponente funda y motiva la misma, el planteamiento del problema que se pretende resolver con la iniciativa, los argumentos que la sustenten, así como de los fundamentos legales.

La proponente describe que uno de los grandes desafíos para los Gobiernos y la gestión pública del siglo XXI es la planeación, entendida como la elaboración de estrategias que permitan alcanzar una meta establecida, y ubica esta acción como un elemento fundamental y trascendente del quehacer público.

Asimismo, identifica como una problemática la falta de articulación entre la planeación, el diseño y ejercicio del presupuesto público con los resultados de la acción pública. Considera necesario redimensionar los elementos de planificación para dotarlos de originalidad y adaptarlos a los cambios sociales y políticos de la democracia contemporánea ante las transformaciones sociales, por lo que estima la necesidad de la sociedad para involucrarse en la toma de decisiones.

Observa que esta circunstancia la refuerzan los datos publicados en la última encuesta del Latinobarómetro, en la que identifica que la ciudadanía asegura estar disponible para movilizarse de acuerdo con las circunstancias, lo que refleja una clara condición de activismo latente. Asimismo, describe que el estudio referido concluye que se habla de un sistema político con dificultades para entender las expectativas de la población y la dificultad de representarlas.

DS
DOGL

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

Por lo anterior, la proponente estima necesario hacer partícipe a la sociedad en los procesos de toma de decisiones en los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, siendo uno de ellos la planeación, a fin de que las administraciones también tengan conocimiento de las ideas y experiencias de los ciudadanos, así como de la legitimación en los productos o políticas que resulten de estos encuentros.

La proponente también refiere que, no obstante que en la Constitución se establece que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva promoverá, convocará, y capacitará a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en las distintas etapas de la planeación; considera que se debe mejorar la regulación constitucional para que la Ley en materia de planeación, la cual está obligado el Congreso a expedir, cuente con el respaldo de un proceso de consulta a la sociedad bajo un diseño institucional en aras de consolidar una democracia participativa.

Asimismo, señala, de manera enunciativa más no limitativa, a los distintos sectores de la sociedad y a sus organizaciones representativas que habrán de participar en los foros que se organicen para recabar la información más vasta posible y sea aprovechada en la elaboración de las políticas públicas.

DS
MS

DS
DOGL

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que las comisiones son órganos internos de organización del trabajo legislativo que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos, que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; de acuerdo con lo establecido en la fracción VI del artículo 4 y el artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso.

SEGUNDO. Que las comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio y desarrollan tareas específicas como es la de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la ley orgánica y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO. Que la Junta Directiva de las Comisiones es el órgano que dirige y coordina las reuniones de trabajo; asimismo, le corresponde a la Junta, bajo la autoridad del Presidente, presentar ante el Pleno de la Comisión, para su aprobación, las propuestas de opinión fundada que tengan que elaborar en términos de la normatividad aplicable, o

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

cuando la Mesa Directiva u otras Comisiones le soliciten opinión respecto de los asuntos de su competencia, como se establece en la fracción XI del artículo 209 del Reglamento del Congreso.

CUARTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 222, fracción IX, del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias deberán emitir la aprobación de las opiniones fundadas que tengan que elaborar en términos de la normatividad aplicable, o cuando la Mesa Directiva u otras Comisiones soliciten su opinión respecto de los asuntos de su competencia

QUINTO. Que conforme al artículo 192 del Reglamento del Congreso, la competencia de las comisiones es la que se deriva su propia denominación.

SEXTO. Que en virtud de las consideraciones anteriores, esta Comisión es competente para conocer y resolver de la opinión que ha de recaer a la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con la finalidad de regular los foros de consulta para el proceso de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Que la Comisión de Planeación del Desarrollo analizó las consideraciones sustantivas de la propuesta de la cual se le ha solicitado opinión. El análisis de la propuesta que se realizó se sustenta en los propios principios contenidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en las disposiciones constitucionales relativas a Desarrollo Sustentable de la Ciudad, del Desarrollo y Planeación Democrática, así como de los instrumentos de la planeación del desarrollo.

OCTAVO. Que sobre la principal premisa de la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con la finalidad de regular los foros de consulta para el proceso de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México, esta se ajusta a los principios rectores contenidos en las disposiciones generales de la Constitución Política de la Ciudad; en efecto, la incorporación de los mecanismos de participación ciudadana en la etapa de formulación del proceso de planeación y de la operación de los instrumentos de la planeación del desarrollo; resultan fundamentales para conformar una visión y proyecto integral de ciudad en el largo plazo.

NOVENO. Que la participación en los asuntos públicos de las personas habitantes de la Ciudad de México, es un elemento fundamental –como principio y como característica de la forma de gobierno– en la capital del país. En efecto, en las disposiciones generales de

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DS
MS

DS
DOGL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

la Constitución Política de la Ciudad de México están contenidos los principios rectores que asume esta entidad federativa, entre los que se encuentra el de la participación ciudadana, establecido en el inciso b), numeral 2, del artículo 3º. Así mismo, en el artículo 1º., numeral 3, de la propia norma suprema de la Ciudad de México, se estipula que una de las características de la forma de gobierno de la ciudad es la participación social. Siendo así, resulta inconcuso que los constituyentes capitalinos identificaron la trascendencia de que las decisiones públicas no fueran tomadas únicamente por quienes ejercen el poder, sino que estas fuesen asumidas por la colectividad, pues de esta manera se legitima y democratiza cualquier decisión gubernamental, generando así un mayor grado de gobernabilidad en la ciudad.

DS
MS

DÉCIMO. Que la Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad; como se articula en los instrumentos de planeación del desarrollo, según lo establecido en el párrafo 1 del apartado A del artículo 15 de la Constitución.

DS
DOGL

DÉCIMO PRIMERO. Que en materia de planeación, resulta insoslayable la inclusión de la ciudadanía y la democratización en la toma de decisiones. En efecto, no se puede concebir la planeación de los diversos asuntos públicos en el corto, mediano y largo plazos, a partir de la visión parcializada de un solo grupo, sino que debe ser el resultado de la más amplia participación de las personas a las que les afectarán tales decisiones futuras. Esta perspectiva ha sido una política de Estado en nuestro país desde que en 1983 se aprobó la reforma a los artículos 16, 25, 26, 27, 28 y 73 constitucionales; reforma que estipuló, específicamente en el artículo 26, que el Estado habría de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, y que esta la planeación habría de ser democrática, mediante la participación de los diversos sectores sociales.

DÉCIMO SEGUNDO. Que si la participación social y democrática en materia de planeación es una política de Estado, y además está ampliamente reconocida como principio y como forma de gobierno en la Ciudad de México, resulta inconcuso que todas aquellas propuestas que fortalezcan los mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, deben ser apoyadas para el fortalecimiento de la vida democrática del país y de nuestra ciudad en particular.

DÉCIMO TERCERO. Que en la propuesta de reforma constitucional que se analiza, se propone que, para la elaboración de los instrumentos de planeación para la Ciudad de México, se recojan las demandas y aspiraciones sociales a través de foros y consultas

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

con diversas organizaciones sociales, y que en estos foros y consultas se analicen y valoren perspectivas tales como la igualdad de género, el desarrollo sustentable, los derechos humanos, la transparencia y combate a la corrupción, la rendición de cuentas, el desarrollo de la niñez, la ciencia y la tecnología, la cultura, el desarrollo metropolitano, la infraestructura urbana y vivienda, la gestión integral del agua, la movilidad, la preservación del medio ambiente, la seguridad ciudadana, el fomento económico y el turismo, la salud y la educación. Finalmente, se propone que sea el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México el encargado de organizar y coordinar tales foros, en los que también participarían el Gobierno de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad y las Alcaldías.

DÉCIMO CUARTO. Que como puede observarse, la propuesta de reforma que se analiza busca ampliar los mecanismos de participación de la ciudadanía para la elaboración de los instrumentos de planeación, esto a través de foros y consultas. Para los integrantes de esta Comisión, la propuesta abonaría en la democratización de las decisiones que impactan en la propia colectividad, por lo que se generaría un mayor grado de legitimidad en el proceso de planeación.

Siendo así, la Comisión de Planeación del Desarrollo estima conveniente emitir opinión en sentido favorable respecto de la propuesta de Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con la finalidad de regular los foros de consulta para el proceso de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México; en lo relativo a la planeación del desarrollo y el principio rector de participación ciudadana, como instrumentos que garantizan el derecho a la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Planeación del Desarrollo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO. Esta Comisión emite opinión en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con la finalidad de regular los foros de consulta para el proceso de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Isabela Rosales Herrera.

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DS
MS

DS
DOGL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

SEGUNDO. Remítase la presente opinión a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, para los efectos estipulados en el artículo 87, segundo párrafo, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO. Comuníquese a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso para su conocimiento.”

CUARTO. De la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión y de la opinión realizada por la Comisión de Planeación del Desarrollo, esta Comisión dictaminadora considera que **es atendible** con modificaciones, lo anterior de conformidad con los siguientes fundamentos y motivaciones:

DS
MS

Actualmente la gobernabilidad del país y particularmente de la Ciudad de México, se ha caracterizado por la participación ciudadana como medio para la certeza en la toma de decisiones, lo anterior, permite fortalecer la vida jurídica y democrática de las y los ciudadanos y los vínculos del estado con la propia Ciudadanía.

DS
DOGL

La finalidad de la participación ciudadana es garantizar, materializar y extender los derechos ciudadanos en sus tres esferas: política, civil y social.

Es por ello que, en la Constitución Política de la Ciudad de México se estableció la democracia directa, participativa y representativa, en el que se reconocen los derechos de las y los ciudadanos a presentar iniciativas ciudadanas, participar en el referéndum, plebiscito, consulta popular, revocación de mandato, en el presupuesto participativo, entre otras. No obstante, la Ciudad de México se encuentra en la actualidad en una etapa de transición en el que, de acuerdo con la Carta Magna Local, existen nuevas instituciones, mecanismos, reconocimiento de nuevos derechos y nuevos planes de

Desarrollo, mismos que contendrán entre otras, las previsiones de largo plazo para la
DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

construcción, instalación, mantenimiento, reposición, ampliación o actualización de la infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario urbanos, y en general los sistemas de planeación jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana que hacen que la Ciudad de México avance en los temas sociales, económicos, culturales, territoriales y ambientales, dichos planes son los siguientes, de conformidad con el Transitorio Décimo Quinto de la Carta Magna Local:

- El Plan General de Desarrollo de la Ciudad;
- El programa de gobierno de la Ciudad;
- Los programas de gobierno de las Alcaldías, y
- El programa de ordenamiento territorial

DS
MS

DS
DOGL

QUINTO. - Es menester señalar que, de conformidad con la opinión de las y los integrantes de la *Comisión de Planeación del Desarrollo de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura*, se desprende:

- a) Que *“... la incorporación de los mecanismos de participación ciudadana en la etapa de formulación del proceso de planeación y de la operación de los instrumentos de la planeación del desarrollo; **resultan fundamentales para conformar una visión y proyecto integral de ciudad en el largo plazo...**”*
- b) Además, *“...resulta inconcuso que los constituyentes capitalinos identificaron la trascendencia de que las decisiones públicas no fueran tomadas únicamente por quienes ejercen el poder, sino que estas fuesen asumidas por la colectividad, pues de esta manera se legitima y democratiza cualquier decisión gubernamental, generando así un mayor grado de gobernabilidad en la Ciudad...”*
- c) Señalan también *“...Que, en materia de planeación, resulta insoslayable la inclusión de la ciudadanía y la democratización en la toma de decisiones. En efecto,*

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

no se puede concebir la planeación de los diversos asuntos públicos en el corto, mediano y largo plazos, a partir de la visión parcializada de un solo grupo, sino que debe ser el resultado de la más amplia participación de las personas a las que les afectarán tales decisiones futuras...”

- d) Asimismo, opinan “...**resulta inconcuso** que todas aquellas propuestas que fortalezcan los mecanismos para hacer efectiva la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, deben ser apoyadas para el fortalecimiento de la vida democrática del país y de nuestra ciudad en particular...”
- e) De esta forma en el numeral décimo Cuarto de las consideraciones de la opinión emitida señalan:

“... **DÉCIMO CUARTO.** Que como puede observarse, la propuesta de reforma que se analiza busca ampliar los mecanismos de participación de la ciudadanía para la elaboración de los instrumentos de planeación, esto a través de foros y consultas. Para los integrantes de esta Comisión, la propuesta abonaría en la democratización de las decisiones que impactan en la propia colectividad, por lo que se generaría un mayor grado de legitimidad en el proceso de planeación. Siendo así, la Comisión de Planeación del Desarrollo **estima conveniente emitir opinión en sentido favorable respecto de la propuesta de Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, con la finalidad de regular los foros de consulta para el proceso de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México; en lo relativo a la planeación del desarrollo y el principio rector de participación ciudadana, como instrumentos que garantizan el derecho a la ciudad...”

Finalmente, la Comisión de Planeación del Desarrollo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, emitió la siguiente OPINIÓN

“... Por lo anteriormente expuesto y fundado,

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

PRIMERO. Esta Comisión emite opinión en sentido positivo de la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con la finalidad de regular los foros de consulta para el proceso de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Isabela Rosales Herrera...”

SEXO.- Lo anterior advierte que, la planeación garantiza hacer efectivas las funciones sociales, económicas, culturales, territoriales y ambientales de la ciudad, por lo tanto es necesario y atendible la propuesta de la promovente, toda vez que con la participación activa de la ciudadanía en lo que será principalmente el Plan General de Desarrollo, se estaría dando mayor certeza y eficiencia a las funciones que han quedado descritas anteriormente, asimismo es menester señalar que la propia constitución local establece en el numeral dos de dicho artículo que “...**la planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente y transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.**”

DS
MS

DS
DOGL

SÉPTIMO. – En ese tenor, la Comisión de Puntos Constitucionales considera atendible la propuesta de la promovente, lo anterior aunado al hecho de que el 20 de diciembre del año 2019, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México mismo que mandató en transitorios lo siguiente:

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

“...QUINTO. La Administración Pública Local y las Alcaldías iniciarán la formulación de los programas de su competencia conforme a la presente Ley una vez que entren en vigor el Plan General y el Programa General; en tanto continuarán aplicándose los programas vigentes.

Los programas de desarrollo urbano mantendrán su vigencia, independientemente de los términos de su publicación, hasta que sean aprobados los programas de ordenamiento territorial en la escala correspondiente conforme a lo establecido en la Constitución y en esta Ley. Aquellos programas que se encuentren en proceso de elaboración y/o aprobación a la entrada en vigor de la presente Ley, concluirán su procedimiento de aprobación conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Y una vez creado el Instituto, serán ratificados conforme al mecanismo constitucional.

DS
MS

SEXTO. El Congreso aprobará la Ley de Ordenamiento Territorial durante el Segundo Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la I Legislatura, previa consulta a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes respecto de aquellos contenidos que sean susceptibles de afectar sus derechos.

DS
DOGL

SÉPTIMO. El Congreso y la Administración Pública Local tomarán las medidas legislativas, administrativas y presupuestarias para que el Instituto cuente con la estructura orgánica y administrativa como máximo el 01 de enero de 2020 para cumplir con el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

La integración de los órganos del instituto deberá llevarse a cabo en un periodo de sesenta días a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de enero de 2021, y el Programa General y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de octubre de 2021.

El Instituto elaborará y remitirá al Congreso, a la administración pública local y a las Alcaldías, a más tardar el 30 de julio de 2020, un diagnóstico sobre los asentamientos humanos irregulares y las propuestas de acciones y medidas a implementar previo a la entrada en vigor de los programas de ordenamiento territorial a que se refiere el párrafo anterior. La administración pública local y las Alcaldías deberán implementar de inmediato las acciones y medidas contenidas en el diagnóstico antes señalado, debiendo informar de manera trimestral al Congreso sobre su avance y cumplimiento.

NOVENO. El programa de gobierno, elaborado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno que entró en funciones el 05 de diciembre de 2018, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020...”

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

En ese sentido, las y los integrantes de esta Comisión consideran atinada la propuesta de la Diputada Promovente, lo anterior en virtud de que incluso el pasado 13 de marzo del año en curso, fue publicado el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, y los planes y programas a los que se refiere la Iniciativa que nos ocupa están en proceso de elaboración, tal y como se observó en los transitorios anteriormente señalados.

DS
MS

Empero, es menester señalar que, con el propósito de que el presente dictamen cuente con una adecuada técnica legislativa y que vaya acorde con los instrumentos jurídicos aplicables a la materia, esta dictaminadora considera realizar modificaciones de gramática y redacción a la propuesta, bajo los argumentos siguientes:

DS
DOGL

Con relación a las temáticas que abordarán los foros, se considera que estos deberán estar sujetos a los enfoques y principios rectores que emergen directamente de la Ley Reglamentaria, y no así de la Constitución Local, toda vez que, como bien lo señala la promovente, es el Instituto de Planeación Democrática quien se encarga de organizar y coordinar dichos foros de consulta.

Es decir, de acuerdo a lo mandado en el Transitorio Décimo Quinto de la Constitución Local, la ley atendible a la materia es la que debe contener, desarrollar y precisar los preceptos de la misma con la finalidad de construir los medios necesarios para su aplicación, en ese sentido, si se establece un concepto general se atendería lo supeditado a la Ley Reglamentaria, en lugar de ser acotado en el Texto Constitucional Local.

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

Con el propósito de robustecer lo anterior, sirve de apoyo el concepto de Ley Reglamentaria del Sistema de Información Legislativa¹ del H. Congreso de la Unión que establece lo siguiente:

“Ley Reglamentaria

Ordenamiento jurídico que desarrolla, precisa y sanciona uno o varios preceptos de la Constitución, con el fin de enlazar los conceptos y construir los medios necesarios para su aplicación. El carácter reglamentario de la ley radica en su contenido y no se refiere a la relación jerárquica con las demás leyes. La reglamentación puede recaer sobre la Constitución, códigos e incluso sobre otras leyes ordinarias, sean federales o locales, siempre que los ordenamientos reglamentarios hagan referencia a los preceptos de los cuerpos legislativos a los que regulan.

Taxonómicamente se puede decir que la Ley Reglamentaria es una especie del género Ley Ordinaria. Es importante no referir como términos homónimos ley reglamentaria y reglamento, ya que la primera emana del Poder Legislativo y es expedida por el Ejecutivo; mientras que la segunda no deriva de un proceso legislativo.”

DS
MS

DS
DOGL

En esa tesitura, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo mandata lo siguiente:

“Artículo 4.- *La planeación en la Ciudad será democrática, prospectiva, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública y tiene como objetivos:*

I. Hacer efectivos los derechos de las personas establecidos en la Constitución, garantizar el derecho a la ciudad y sus funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental;

II. Asegurar el desarrollo sustentable de la Ciudad y su transformación socioeconómica para revertir el deterioro en los servicios públicos y satisfacer las necesidades colectivas e individuales, así como los intereses de las comunidades que habitan la Ciudad;

III. Incidir en la redistribución de la riqueza y en la reducción de las desigualdades económicas y territoriales con perspectiva de: género, no discriminación, inclusión y

¹ Ley Reglamentaria. Sistema de Información Legislativa. Sitio web:
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=149>

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

accesibilidad, diseño universal, interculturalidad, etaria, sustentabilidad y el interés superior de niñas, niños y adolescentes;

IV. Disminuir la huella ecológica de la Ciudad para que sea territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y procurar la reducción de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales;

V. Promover la cultura de la responsabilidad social y la participación ciudadana, y

VI. Fortalecer el Estado social y democrático en el que sea posible el ejercicio de los derechos con apego a los valores de libertad, igualdad y cohesión social.

Artículo 5.- La planeación en la Ciudad se sustentará en los siguientes enfoques y principios rectores:

I. Enfoque de derechos: conjunto de principios y estándares internacionales en el análisis de los problemas, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso; su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias;

II. Enfoque de desarrollo sustentable: conjunto de políticas públicas y acciones identificadas en los instrumentos de planeación que coadyuvarán para lograr el mayor nivel de bienestar social mediante el pleno ejercicio del derecho a un medio ambiente sano dentro de un ecosistema donde se protejan la biodiversidad, la seguridad alimentaria, el agua, la energía y la gobernanza, sin demérito de los recursos naturales, económicos y culturales indispensables para satisfacer las necesidades de la generación actual ni de las generaciones futuras;

III. Enfoque de resultados: conjunto de criterios, objetivos y metas definidas en la planeación, que orientan la acción pública para el cumplimiento de logros basados en niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos, así como los mecanismos de corrección oportuna, capacidad de aprendizaje y sistematización de prácticas y acciones de desarrollo;

IV. Enfoque territorial: conjunto de lineamientos que guía el proceso integral de planeación para tener en cuenta el potencial intrínseco del territorio, con el objetivo de

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

maximizar los beneficios sociales, económicos, ambientales y culturales que puedan obtenerse en relación con los elementos inherentes al desarrollo;

V. Gestión integral de riesgos: *proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones que, basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, que implementa políticas, estrategias y acciones, para la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre;*

VI. Participación: *resultado de la interacción entre el gobierno y la sociedad, a través de procesos, mecanismos y canales adecuados transparentes, accesibles y culturalmente pertinentes para lograr la incidencia efectiva de la ciudadanía en las políticas públicas;*

DS
MS

VII. Gobierno abierto: *acceso inmediato, suficiente y oportuno a la información necesaria para participar en el proceso de planeación, bajo un modelo de gobernanza colaborativa, para conocer el desempeño de los distintos órganos e instancias gubernamentales, con base en datos abiertos y tecnologías de la información a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas;*

DS
DOGL

VIII. Visión integral: *la planeación del desarrollo contará con la integración y cohesión de esfuerzos interinstitucionales para que ayuden a controlar y regular las acciones socioeconómicas y el territorio;*

IX. Prospectiva estratégica: *esfuerzo de hacer probable el futuro más deseable, con una visión sistémica, de anticipación e integración entre los distintos actores y el análisis de variables clave;*

X. Racionalidad: *los procesos de planeación deberán velar en todo momento por la definición de propósitos y objetivos claros, metas precisas, recursos institucionales suficientes y pertinentes. Deberán identificarse explícitamente los problemas públicos a resolver, definir las relaciones causales e interacciones de los problemas identificados y sustentar los cursos de acción e intervenciones públicas en una teoría del cambio;*

XI. Consistencia: *la planeación deberá garantizar la coherencia entre fines y medios, entre objetivos y metas, entre éstos y los recursos y las estrategias de implementación. Asimismo, la jerarquía, complementariedad e interdependencia entre los distintos niveles e instrumentos de la planeación;*

XII. Evaluabilidad: *los instrumentos de planeación considerarán los indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos de acuerdo con los objetivos, metas y alcances establecidos;*

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

XIII. Flexibilidad: la planeación contará con los mecanismos necesarios para llevar a cabo las adecuaciones requeridas de acuerdo con los cambios en el entorno y con los resultados obtenidos de las evaluaciones del proceso;

XIV. Integralidad: la planeación y sus instrumentos se articulará en una perspectiva común, transversal, intersectorial y coherente para dirigir la acción pública hacia el logro de los resultados esperados;

XV. Jerarquía: la planeación y su funcionamiento como sistema implican la existencia de relaciones de subordinación, complementariedad e interdependencia entre los distintos instrumentos y actores, dentro de un orden lógico de supra-infra dependencia a partir del Plan General;

XVI. Procedimiento iterativo y multiescalas: la planeación será construida desde distintas escalas, de lo general a lo particular y viceversa, siempre a través de un proceso de renovación y participación que permita su mejora y la optimización de sus resultados;

XVII. Retroalimentación: la planeación contará con procedimientos explícitos, oportunos y expeditos para la incorporación sistemática de los resultados del monitoreo y la evaluación, y

XVIII. Temporalidad: los instrumentos de planeación se formularán con una vigencia determinada en el corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con el cumplimiento de objetivos y metas determinadas en periodos específicos.

Artículo 6.- Para cumplir con sus objetivos, enfoques y principios, la planeación se sustentará en métodos idóneos de generación y aplicación de conocimiento basados en evidencias científicas, justificación técnica, análisis de datos e información, conformados por un conjunto de procesos articulados, perdurables y con prospectiva orientados al cumplimiento y ejercicio progresivo de los derechos reconocidos en la Constitución.

El proceso integral de planeación estará basado en un sistema que articula los instrumentos de planeación, las autoridades competentes, las relaciones de interdependencia, y los mecanismos de concurrencia, coordinación y concertación, entre las distintas etapas y escalas del proceso, así como la vinculación entre la acción gubernamental y la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad y solidaridad.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PLANEACIÓN

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

Artículo 30.- El Sistema de Planeación estará articulado al Sistema Integral de Derechos Humanos, mediante el diseño y elaboración de principios, bases, criterios, medidas de nivelación, inclusión, acciones afirmativas y metodologías que orienten la formulación, presupuestación, ejecución, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación.

La articulación entre el Sistema de Planeación y el Sistema Integral de Derechos Humanos tendrá los siguientes objetivos:

I. Garantizar, conjuntamente con las instancias competentes, la inclusión y observancia de los principios de universalidad, integralidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, no regresión, igualdad y no discriminación, exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos, en las distintas etapas y escalas de la planeación;

DS
MS

II. Garantizar el derecho a la consulta de las personas que habitan y transitan en la Ciudad; en particular de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, y de las personas con discapacidad, en los términos establecidos en las leyes aplicables;

DS
DOGL

III. Guiar la formulación, presupuestación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación en sus distintas etapas y escalas, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Derechos;

IV. Velar por el pleno cumplimiento de los derechos humanos en la formulación, actualización o modificación, así como en la ejecución de los instrumentos de planeación;

V. Establecer la medición de la situación actual y futura de los derechos humanos, a partir del Sistema de Indicadores que elabore el Instituto, en conjunto con el Consejo de Evaluación conforme a los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos y en atención al derecho a un mínimo vital para una vida digna en los términos de la Constitución;

VI. Evaluar el impacto en materia de derechos humanos de la ejecución de los instrumentos de planeación;

VII. Reorientar, en su caso, los instrumentos de planeación con base en los resultados que se obtengan de la medición y evaluación a que se refieren las fracciones anteriores, y

VIII. Los demás que le confiera esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

Artículo 31.- *La articulación entre el Sistema de Planeación y el Sistema Integral de Derechos Humanos se llevará a cabo a través del Plan General, y demás instrumentos de planeación a que se refiere esta Ley.*

“CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN

Artículo 32.- *La planeación del desarrollo tendrá los siguientes ejes rectores:*

I. Garantizar el derecho a la ciudad, sus funciones y el cumplimiento y ejercicio progresivo de todos los derechos;

II. Incrementar la funcionalidad, uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la Ciudad a través del cumplimiento de su función social, considerando la participación ciudadana de conformidad con la normativa en la materia;

III. Impulsar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno, productivo y generador de bienestar, y el trabajo para todas las personas;

IV. Garantizar el desarrollo sustentable con eficiencia económica, equidad social, sustentabilidad ambiental, preservación y promoción de la cultura, prevención y reducción de riesgos, sin demérito de los recursos naturales, económicos y culturales indispensables para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras;

V. Incidir en la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades, con particular atención en la satisfacción de las necesidades individuales e intereses de la comunidad;

VI. Avanzar en la redistribución del ingreso y la riqueza para elevar el bienestar de las personas y las comunidades, garantizando el acceso efectivo y progresivo al goce de los derechos humanos;

VII. Garantizar el derecho a la buena administración pública en los términos definidos en la Constitución y las leyes en la materia;

VIII. Diseñar e implementar un nuevo modelo de gestión pública basado en redes de gobernanza que promuevan la participación ciudadana, la deliberación pública y la planeación con rigor técnico, y

IX. Articular los objetivos del Sistema de Planeación con la elaboración de los presupuestos públicos.”

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DS
MS

DS
DOGL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



“CAPÍTULO CUARTO

DE LA INFORMACIÓN PARA LA PLANEACIÓN

Artículo 37.- El Sistema de Información tendrá por objeto generar, organizar, actualizar y difundir información estadística y geográfica para sustentar la planeación del desarrollo de la Ciudad, así como su monitoreo y medición para construir políticas públicas basadas en evidencias. Contendrá información de acuerdo con la naturaleza de las materias de planeación de que se trate.

El Sistema de Información estará a cargo del Instituto con la participación de las dependencias, entidades y Alcaldías. La información que genere será de carácter público y estará disponible en formato abierto a través de la Plataforma de Gobierno.

Artículo 38.- El Instituto garantizará la gestión de la información en materia de planeación, a través de una política de datos abiertos. Asimismo, establecerá canales de participación, colaboración y comunicación a través de los medios de difusión y la Plataforma de Gobierno.

Artículo 39.- El Sistema de Información integrará, organizará y actualizará, temporal y espacialmente, al menos, la información relativa a:

- I. Datos y análisis demográficos, geográficos, gestión integral del riesgo, agua, energía, del ecosistema y ambientales, territoriales, sociales, económicos, culturales e institucionales;
- II. Políticas, acciones, proyectos, servicios públicos, inversiones y demás información requerida para la planeación del desarrollo de la Ciudad;
- III. Estudios e informes generados por el Consejo de Evaluación y por el Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- IV. Planes y programas federales y locales, y sobre los proyectos y acciones que se estén realizando;
- V. Informes, investigaciones y documentos relevantes derivados de actividades científicas, académicas y trabajos técnicos necesarios para la planeación;
- VI. Protocolos, metodologías, calendarios, convocatorias, resultados de consultas, opiniones técnicas, acuerdos, relatorías y demás información de consulta y participación ciudadana;

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DS
MS

DS
DOGL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

VII. Datos y documentos en su versión pública que permitan el seguimiento de la obra pública y privada en la Ciudad;

VIII. Información de los proyectos que se sometan a consulta pública, y

IX. Instrumentos de planeación del desarrollo en su versión vigente y su historial.

Artículo 40.- La Administración Pública Local y las Alcaldías estarán obligadas a suministrar la información que les sea requerida por el Instituto, el cual apoyará a las mismas con la información necesaria para sus propios procesos de planeación.

Artículo 41.- La información que se genere a través del Sistema de Información será de carácter oficial y de uso obligatorio para la Administración Pública Local, así como para las Alcaldías. El Instituto garantizará la protección de datos personales de acuerdo con lo que establezca la ley de la materia.”

DS
MS

DS
DOGL

Asimismo, respecto a los contenidos de los instrumentos de planeación se señala lo siguientes:

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS CONTENIDOS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

Artículo 44.- Los lineamientos para la formulación de los contenidos de los instrumentos de planeación serán establecidos por el Instituto y se considerarán al menos los siguientes apartados:

I. Presentación;

II. Fundamentación y alineación;

III. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía;

IV. Diagnóstico y prospectiva;

V. Visión, misión y objetivos;

VI. Estrategia general y ejes de acción;

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

VII. Políticas, programas, proyectos y acciones;

VIII. Orientaciones presupuestales;

IX. Normas generales e instrumentos de ejecución;

X. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación, y

XI. Anexo de Mecanismos de Participación.

Artículo 45.- Los instrumentos de la planeación señalarán la forma en que se incorporarán, de manera transversal, la equidad de género, el respeto a los derechos humanos y la participación ciudadana, en especial la relativa a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.”

DS

MMS

DS

DOGL

Con relación a la **participación Ciudadana**, (materia que nos ocupa) se dispuso en la multicitada Ley, la creación del “**Control Democrático de Planeación del Desarrollo**”, con el propósito de garantizar la participación ciudadana en la **formulación, actualización, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación** de los instrumentos de planeación, mismo en el que se establece lo siguiente:

“CAPÍTULO PRIMERO

DE LA PARTICIPACIÓN, CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA Y

GOBIERNO ABIERTO EN LA PLANEACIÓN

Artículo 65.- En el proceso integral de planeación se garantizará la participación ciudadana en la formulación, actualización y modificación, ejecución y seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación a que se refiere esta Ley, de conformidad con los mecanismos de participación social y corresponsabilidad ciudadana previstos por la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Las actividades mediante las cuales toda persona ejerce el derecho individual o colectivo para deliberar, discutir y cooperar con las autoridades en el proceso

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

integral de planeación del desarrollo, así como los documentos generados en este proceso, deberán incorporarse en un Anexo de Mecanismos de Participación que será público y abierto a la ciudadanía.

Las opiniones y propuestas ciudadanas serán vinculantes, las autoridades estarán obligadas a incluirlas en los instrumentos de planeación.

Artículo 66.- *Se reconoce a los pueblos y barrios originarios la facultad para participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Ciudad, así como para organizar las consultas en torno a las medidas legislativas, administrativas o de cualquier otro tipo susceptibles de afectación a sus derechos, en los términos que establece la Constitución, la Ley Reglamentaria de los artículos 57, 58 y 59 de la Constitución y los lineamientos que en concordancia emita el Instituto para tal efecto.*

DS
MS

Artículo 67.- *El Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno, las Alcaldías, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, coadyuvarán con el Instituto en la puesta en marcha de los mecanismos de consulta y participación ciudadana en el proceso integral de planeación.*

DS
DOGL

El Instituto dará a conocer los lineamientos que establecerán el plazo para que la ciudadanía participe de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables. Concluido dicho plazo, el Instituto analizará las propuestas ciudadanas para la conclusión de la etapa correspondiente.

Artículo 68.- *El Instituto a través de su Oficina Especializada para la Consulta Pública y la Participación Social, establecerá los mecanismos e instrumentos necesarios para llevar a cabo, tanto de manera individual como en conjunto, la promoción, convocatoria, capacitación y difusión a la ciudadanía y organizaciones sociales, en materia de participación en las distintas etapas del proceso integral de planeación.*

Artículo 69.- *El Instituto será el encargado de publicar de manera oportuna en la Plataforma de Gobierno, las convocatorias y los mecanismos pertinentes para incorporar la opinión de la ciudadanía en los instrumentos de planeación. Será el responsable de buscar los mecanismos más adecuados para la participación de aquellas personas que no tengan acceso a recursos tecnológicos. Además, se contemplarán mecanismos que incorporen las diversas modalidades de participación reconocidas a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.*

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

Artículo 70.- Son obligaciones del Instituto, con asistencia técnica de la Agencia Digital de Innovación Pública, en materia de gobierno abierto:

I. Facilitar el uso de tecnología y garantizar datos abiertos, para fomentar la participación y la colaboración ciudadana en la planeación y evaluación del desarrollo de la Ciudad de México, y

II. Establecer canales de participación, colaboración y comunicación, a través de los medios y plataformas digitales que permitan a la ciudadanía participar y colaborar en la toma de decisiones públicas relacionadas con la planeación y evaluación del desarrollo.”

DS
MS

OCTAVO. Asimismo, esta dictaminadora considera necesario realizar una segunda modificación respecto a las denominadas “*aspiraciones de la sociedad*” que a través de los foros de consulta temáticos se pretenden “*recoger*”, en este sentido con el propósito de llevar cabo una adecuada técnica legislativa se pretende cambiar el verbo rector de “*recoger*” a “*recibir*”; asimismo resulta imperativo sustituir el sustantivo “*aspiraciones*” por “**opiniones y propuestas**”; lo anterior debido a que los ordenamientos jurídicos deben expresar de manera clara los supuestos que las integran, para emanar en consecuencia que las y los ciudadanos tengan certeza sobre su situación ante las leyes y sus derechos, en cuya vía de respeto la autoridad, en este caso el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, deba sujetar sus actuaciones de determinados supuestos, requisitos y procedimientos previamente establecidos en la Constitución y en las leyes, como expresión de una voluntad general soberana, para asegurar que ante una intervención de la autoridad en su esfera de derechos, sepa a qué atenerse.

DS
DOGL

En este contexto, queda salvaguardado el principio de legalidad, conforme al cual, las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo cual expresamente les facultan las leyes,

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

en el entendido de que la ley es la manifestación de la voluntad general soberana, aunado al hecho de que dicha garantía debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica y de que esta garantía forma parte de la genérica de seguridad jurídica que tiene como finalidad que, a las y los gobernados se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos.

Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*Tesis: Semanario Judicial de la Federación
Octava Época 217539 1 de 1
Tribunales Colegiados de Circuito Tomo XI, enero de 1993
Pag. 263 Tesis Aislada (Común)*

GARANTIA DE LEGALIDAD. QUE DEBE ENTENDERSE POR.

La Constitución Federal, entre las garantías que consagra en favor del gobernado, incluye la de legalidad, la que debe entenderse como la satisfacción que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica; esta garantía forma parte de la genérica de seguridad jurídica que tiene como finalidad que, al gobernado se proporcionen los elementos necesarios para que esté en aptitud de defender sus derechos, bien ante la propia autoridad administrativa a través de los recursos, bien ante la autoridad judicial por medio de las acciones que las leyes respectivas establezcan; así, para satisfacer el principio de seguridad jurídica la Constitución establece las garantías de audiencia, de fundamentación y motivación, las formalidades del acto autoritario, y las de legalidad.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 734/92. Tiendas de Conveniencia, S. A. 20 de agosto de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Hilario Bárcenas Chávez. Secretaria: Elsa Fernández Martínez.

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS



Finalmente, dicha redacción quedaría acorde a lo establecido por el Artículo 65 de la multicitada Ley de planeación que a la letra dice:

Artículo 65.- En el proceso integral de planeación se garantizará la participación ciudadana en la formulación, actualización y modificación, ejecución y seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación a que se refiere esta Ley, de conformidad con los mecanismos de participación social y corresponsabilidad ciudadana previstos por la Constitución, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Las actividades mediante las cuales toda persona ejerce el derecho individual o colectivo para deliberar, discutir y cooperar con las autoridades en el proceso integral de planeación del desarrollo, así como los documentos generados en este proceso, deberán incorporarse en un Anexo de Mecanismos de Participación que será público y abierto a la ciudadanía.

Las opiniones y propuestas ciudadanas serán vinculantes, las autoridades estarán obligadas a incluirlas en los instrumentos de planeación.

DS
MS

DS
DOGL

INICIATIVA DIP. PROMOVENTE	MODIFICACIÓN
<p>Artículo 15.</p> <p>De los instrumentos de la planeación del desarrollo</p> <p>A.</p> <p>B. De la planeación</p> <p>1...</p> <p>2...</p>	<p>Artículo 15.</p> <p>De los instrumentos de la planeación del desarrollo</p> <p>A.</p> <p>B. De la planeación</p> <p>1...</p> <p>2...</p>

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

3...	3...
4...	4...
5...	5...
6...	6...
<p>7.- La Ley establecerá los mecanismos de participación ciudadana para que previo a la elaboración del Plan General de Desarrollo de la Ciudad, el programa de Gobierno de la Ciudad de México, los programas de gobierno de las Alcaldías y el Programa General de Ordenamiento Territorial, se recojan las demandas y aspiraciones de la sociedad mediante foros de consulta temáticos realizados con organizaciones representativas de obreros, campesinos, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación; de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales representativas en la Ciudad de México.</p> <p>El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México será el encargado de organizar y coordinar los foros de consulta en los que además participarán el</p>	<p>7.- La Ley establecerá los mecanismos de participación ciudadana para que previo a la elaboración del Plan General de Desarrollo de la Ciudad, el programa de Gobierno de la Ciudad de México, los programas de gobierno de las Alcaldías y el Programa General de Ordenamiento Territorial, se reciban las demandas, opiniones y propuestas de la sociedad mediante foros de consulta.</p> <p>El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México será el encargado de organizar y coordinar los foros de consulta en los que además participarán el Gobierno de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad y en su caso las Alcaldías, en los términos establecidos en la Ley.</p> <p>C....</p> <p>D...</p>

DS
MS

DS
DOGL

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

<p><i>Gobierno de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad y en su caso, las Alcaldías en los términos establecidos en la Ley.</i></p> <p>C....</p> <p>D...</p>	
--	--

DS
MS

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; así como los artículos 103 fracción I, 104, 106 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables:

DS
DOGL

RESUELVE

PRIMERO. - **Se aprueba** con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, presentada por la Diputada Isabela Rosales Herrera, y suscrita por los Diputados José Luis Rodríguez Díaz de León, Valentina Batres Guadarrama, Leticia Estrada Hernández, Jannete Elizabeth Guerrero Maya, María Guadalupe Aguilar Solanche, María Guadalupe Chavira de la Rosa, y Gabriela Osorio Hernández, con la finalidad de regular los foros de consulta para el proceso de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

DECRETO

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

ÚNICO. - Se adiciona un numeral 7, al apartado B del artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

A...

B. De la planeación

1...

2...

3...

4...

5...

6...

7. La Ley establecerá los mecanismos de participación ciudadana para que previo a la elaboración del Plan General de Desarrollo de la Ciudad, el programa de Gobierno de la Ciudad de México, los programas de gobierno de las Alcaldías y el Programa General de Ordenamiento Territorial, se reciban las demandas, opiniones y propuestas de la sociedad mediante foros de consulta.

El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México será el encargado de organizar y coordinar los foros de consulta en los que además participarán el Gobierno de la Ciudad, el Congreso de la Ciudad y en su caso las Alcaldías, en los términos establecidos en la Ley.

C...

D...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

DS
MS




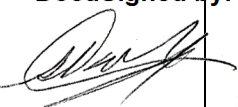


DS
DOGL

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refieren artículos 103, tercer párrafo y 105 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

LISTA DE VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ PRESIDENTE	DocuSigned by:  7CA3191EEF814FA...		
 DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA VICEPRESIDENTE	DocuSigned by:  7C571B69D6ED455...		
 DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ SECRETARIO	DocuSigned by:  A17B15AC5CD14D4...		

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE TRIANA TENA INTEGRANTE	DocuSigned by: Jorge Triana Tena 6F28E18F80C5425...		
 DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI INTEGRANTE	DocuSigned by: LEONOR GÓMEZ OTEGUI 18F7839E9E724A3...		
 DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ INTEGRANTE	DocuSigned by: Evelyn Parra Álvarez 2F072B835D7449D...		
 DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE INTEGRANTE	DocuSigned by: Guillermo Lerdo de Tejada Servitje 3EFC30A8973C40B...		
 DIP. LETICIA VARELA MARTÍNEZ INTEGRANTE	DocuSigned by:  68E92091DFA843C...		

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INICIATIVAS CIUDADANAS

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ INTEGRANTE			
 DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ INTEGRANTE			
 DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>Eleazar Rubio Aldarán</i> 954CE5AD86AB405...		
 DIP. VICTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			

DICTAMEN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS FOROS DE CONSULTA PARA EL PROCESO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.